317

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Hacienda

Decreto N. 8.840.—

QUE ACUERDA JUBILACION EXTRAORDINARIA AL SEÑOR JOSE DEL PILAR AVALOS.-

Asunción, 25 de Mayo de 1945.-

Nº 1.695.-

VISTOS: la presentación del señor José Del Pilar Avalos, (Exp.Nº941/44 H.), en la que solicita su jubilación extraordinaria en mérito a los once años de servicios préstados en el Magisterio Nacional, el informe de la Comisión Médica del Ministerio de Salud Pública y Previsión Social; el dictámen del señor Abogado del Tesoro; la liquidación practicada por la Contaduria General y Dirección del Tesoro de acuerdo con el Art. 21 del Decreto-Ley Nº6436 y los demás recaudos obrantes en el respectivo expediente que justifican el derecho cuyo reconocimiento se pide,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Artículo 1º.-Acuérdase jubilación extraordinaria mensual de (₲s.178:20) CIENTO SETENTA Y OCHO GUARANIES CON VEINTE CENTIMOS, al señor José Del Pilar Avalos, en mérito a los once años de servicios prestados en el Magisterio Nacional.-

Art. 2º.-Impútese esta erogación a los fondos de Jubilaciones y pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art. 3º.-Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.-

Juan Natalicio González — Bernardino Caballero

SD.